

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se prorroga la temporada de caza menor hasta el día 4 de febrero en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cuenca, Albacete y Jaén.

Ilustrísimo señor:

En relación con las sugerencias recibidas en el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, interesando la prolongación de la temporada de caza menor en determinadas provincias españolas, a cuyo efecto se aducen razones basadas en las especiales características de orden físico y biológico en que se viene desarrollando la presente campaña cinegética.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del citado Servicio Nacional, ha decidido acceder a la propuesta de esa Dirección, prorrogando la temporada de caza menor hasta el día 4 de febrero, inclusive, en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cuenca, Albacete y Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "B. O. del E." del día 25 de diciembre de 1967.)

(G. C.—8.102)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE HUEVOS, AVES Y CAZA"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 16 de octubre de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de COMERCIO DE HUEVOS, AVES Y CAZA.

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los arts. 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los arts. 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de COMERCIO DE HUEVOS, AVES Y CAZA.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el art. 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1967. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

Texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Empresas y Trabajadores del comercio de "Aves, Huevos y Caza", de Madrid

### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las disposiciones del presente Convenio regirán para Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las Empresas dedicadas al comercio de "Huevos, Aves y Caza", regulando sus relaciones laborales con los productores a su servicio encuadradas en el Sindicato Provincial de Ganadería y que les corresponda aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Las Empresas de nueva creación radicadas en el ámbito territorial del presen-

te Convenio y comprendidas en el funcional, deberán regularse por las prescripciones del mismo.

Art. 3.º *Ambito personal.* — El Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de Empresas incluídas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Art. 4.º *Ambito temporal.* — Será de dos años, a partir del día 1.º de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Art. 5.º *Prórroga.* — A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado por la tácita de año en año, siempre que las partes que lo suscriben no lo denuncien con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Condiciones más beneficiosas.* Las condiciones económicas contenidas en este Convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las Empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

### CAPITULO SEGUNDO

Art. 7.º *Rendimientos mínimos.* — Dada la índole de las actividades a que se dedican las Empresas afectadas por el presente Convenio, existen impedimentos que hacen difícil la confección de una tabla de rendimientos mínimos.

### CAPITULO TERCERO

Art. 8.º a) *Retribuciones.* — Las retribuciones que percibirán los productores por el rendimiento normal que efectúen en su jornada laboral de ocho horas diarias, con arreglo a las categorías profesionales enumeradas, serán las que figuren en el cuadro anexo al presente Convenio.

b) La antigüedad de los productores se contará a partir de su ingreso en cada Empresa, y los cuatrienios devengados lo serán sin límites del número de éstos y por el importe que figura en el cuadro a que antes se hace referencia.

c) Durante el período de vigencia de este Convenio se realizarán estudios encaminados a encontrar fórmulas de incentivos en favor de los productores que permitan establecer beneficios en futuras negociaciones de modificaciones del presente acuerdo.

Art. 9.º *Gratificaciones fijas.* — Las pagas reglamentarias de 18 de Julio y Navidad se convierten en treinta días naturales de salario, que comprenderá: el base reglamentario, el aumento por antigüedad y las retribuciones o pluses vo-

luntarios que se conceden por el presente Convenio.

Art. 10. *Vacaciones anuales.* — El personal afectado por este Convenio disfrutará de veinte días naturales de vacaciones hasta diez años de antigüedad al servicio de la Empresa, y de veinticinco días naturales si pasa de los diez años, sin distinción de categorías.

Art. 11. *Participación de beneficios.* — A fin de solidarizar al personal con los resultados económicos del negocio, las Empresas sujetas a este Convenio podrán establecer, en favor del personal, un régimen de gratificaciones variables en relación con las ventas o los beneficios, del modo que mejor sea adaptable a la organización específica de cada establecimiento, sin que los ingresos de los trabajadores por este concepto puedan ser inferiores en ningún caso al importe de una mensualidad, constituida por la remuneración base más la antigüedad y el plus de Convenio.

### CAPITULO CUARTO

Art. 12. a) Los productores se comprometen, en compensación a las ventajas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con disciplina, aplicación y lealtad a las Empresas.

b) Igualmente los productores que voluntariamente deseen cesar en una Empresa se obligan a comunicar a la misma su propósito con un mínimo de quince días naturales de antelación, conveniéndose que, caso de no mediar el correspondiente preaviso, no serán tenidas en cuenta para la liquidación final ninguna de las partes proporcionales correspondientes a todas las retribuciones que con carácter voluntario se conceden por las Empresas en este Convenio.

Art. 13. *Repercusión en los precios.* — Ambas representaciones hacen constar de forma expresa que los acuerdos fijados en cuanto al plus concedido en el presente Convenio, no repercutirán en los precios, aunque las condiciones pactadas puedan suponer un aumento en el coste de los servicios.

Art. 14. *Cotización.* — Los aumentos que se estipulan en la anterior tabla salarial no se tendrán en cuenta para incrementar el fondo del Plus Familiar, ni tampoco serán computables a los efectos de retribución de Seguros Sociales Unificados ni Mutualismo Laboral, quedando además vigentes estas excepciones en la parte así convenida en el Convenio anterior al que éste sustituye; todo ello sin perjuicio de respetar las normas en vigor sobre cotización o las que posteriormente se promulguen.

Art. 15. *Comisión de Vigilancia.* — Para la interpretación y vigilancia de lo pactado en el Convenio se establece una Comisión, que estará integrada por los propios miembros signatarios del mismo,

actuando bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería.

Art. 16. *Salario hora profesional.* — A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y 14 de junio del mismo, y dadas las dificultades de detallar el salario hora correspondiente a cada categoría profesional, se expresa la fórmula para su determinación:

$$(Sb + Pc) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Cuyos signos convencionales corresponden así:

- Sb = Salario base (incluido premio de antigüedad).
- Pc = Plus Convenio.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación de Navidad.
- 12 = Meses del año.

- 365 = Días del año.
- D = Domingos.
- F = Festivos.
- V = Vacaciones.

Art. 17. *Salario hora individual.* — El salario hora individual es el que corresponde a cada productor, y se obtendrá dividiendo el número de horas efectivamente trabajadas por el mismo, la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir en dicho cómputo las horas extraordinarias.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo prescrito en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y demás disposiciones concordantes con la misma. Madrid, octubre de 1967.

TABLA DE NUEVOS SALARIOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES, POR APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO

CATEGORIAS	Salario base al 30/9/67	Salario base Nuevo Convenio	Plus Convenio 20% s/30/9/67	Nuevo Salario	Antigüedad cuatrientos
Encargado ... ..	3.168,—	3.168,—	633,60	3.801,60	100,—
Dependiente... ..	2.837,—	2.880,—	567,40	3.447,40	90,—
Mozo especializado... ..	2.613,—	2.880,—	522,60	3.402,60	60,—
Ayudante... ..	2.397,—	2.880,—	479,40	3.359,40	60,—
Mozo ... ..	2.363,—	2.880,—	472,60	3.352,60	60,—
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>					
Oficial de 1.ª... ..	2.837,—	2.880,—	567,40	3.447,40	85,—
Oficial de 2.ª... ..	2.569,—	2.880,—	513,80	3.393,80	75,—
<b>APRENDICES</b>					
De 4.º año 17 de edad... ..	1.633,—	1.800,—	326,60	2.126,60	—
De 3.º año 16 de edad... ..	1.211,—	1.800,—	242,20	2.042,20	—
De 2.º año 15 de edad... ..	1.060,—	1.200,—	212,—	1.412,—	—
De 1.º año 14 de edad... ..	915,—	1.200,—	183,—	1.383,—	—
<b>ADMINISTRATIVOS</b>					
Jefe administrativo... ..	4.672,—	4.672,—	934,40	5.606,40	250,—
Jefe de Sección... ..	3.900,—	3.900,—	780,—	4.680,—	160,—
Contable titulado ... ..	3.609,—	3.609,—	721,80	4.330,80	160,—
Cajero administrativo ... ..	3.609,—	3.609,—	721,80	4.330,80	160,—
Taquimecanógrafa en idiomas... ..	3.609,—	3.609,—	721,80	4.330,80	160,—
Oficial administrativo ... ..	3.416,—	3.416,—	683,20	4.099,20	135,—
Auxiliar administrativo... ..	2.582,—	2.880,—	516,40	3.396,40	90,—
<b>ASPIRANTES</b>					
De 16 a 18 años... ..	1.830,—	1.830,—	366,—	2.196,—	—
De 14 a 16 años... ..	1.464,—	1.464,—	292,80	1.756,80	—
<b>AUXILIAR DE CAJA Y CONTABILIDAD</b>					
De 17 años ... ..	1.714,—	1.800,—	342,80	2.142,80	—
De 16 años ... ..	1.345,—	1.800,—	269,—	2.069,—	—
<b>PERSONAL DE LIMPIEZA</b>					
Por hora trabajada... ..	10,—	12,—	2,—	14,—	—
Embaladoras y trabajos corrientes del gremio... ..	2.324,—	2.880,—	464,80	3.344,80	60,—
Cobradores y Cajeras de mostrador de 18 años ... ..	2.378,—	2.880,—	475,60	3.355,60	60,—

(G. C.—8.001)

(O.—72.027)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de material de oficina, con destino a su Almacén Principal.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficina Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 20 de enero de 1968, a las trece horas.

Madrid, 22 de diciembre de 1967. — El Oficial Mayor.

(G. C.—8.103)

(O.—72.090)

ORGANIZACION SINDICAL

Institución Sindical «Virgen de la Paloma»

Se convoca concurso público entre los industriales a quienes pueda interesar, para contratar la adquisición de mesas de dibujo, pupitres, una máquina freidora y dos tornos paralelos, con un presupe-

to total de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de esta Institución, en horas de nueve a trece.

Se pueden presentar dichos pliegos en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Centro, calle de Francos Rodríguez, número 114, y en horas de nueve a trece.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Presidente de la C. E. D., Manuel Hernández Sánchez.

(G. C.—7.999)

(O.—72.026)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

Se hace constar que este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto su acuerdo, de fecha 7 de noviembre último, sobre aprobación de su Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, y prorrogar, para dicho ejercicio, el aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

El Molar, a 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, José Luis de Val y de Val.

(G. C.—8.044)

(O.—72.059)

TORRES DE LA ALAMEDA

Se hace constar que este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto su acuerdo, de fecha 30 de noviembre de 1967, sobre aprobación de su Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, y prorrogar, para dicho ejercicio, el aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Torres de la Alameda, a 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Joaquín de la Peña.

(G. C.—8.045)

(O.—72.060)

MANGIRON

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado el celebrar subastas públicas para el arrendamiento de los pastos de las dehesas «Común» y «Sanchálvaro», de los Propios de este Municipio, para el año de 1968, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento y en los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, núm. 83), y en las oficinas del Servicio Hidrológico-Forestal de Madrid (Monte Esquina, núm. 4, tercero), se encuentran expuestos al público los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en plazo de ocho días en contra de los mismos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Mangirón, 19 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Justo Velasco de la Peña.

(G. C.—8.046)

(O.—72.061)

MORALZARZAL

Este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 del actual, ha tomado unánime acuerdo de prorrogar para el ejercicio de 1968 el Presupuesto municipal ordinario, aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Moralzarzal, a 21 de diciembre de 1967. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.047)

(O.—72.062)

SOTO DEL REAL

Se hace constar que este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto su acuerdo, de fecha 5 de noviembre de 1967, sobre aprobación de su Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, y prorrogar, para dicho ejercicio, el aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Soto del Real, 22 de diciembre de 1967. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.048)

(O.—72.063)

SANTORCAZ

Por el presente se hace constar que este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto su acuerdo, de fecha 13 de noviembre último, sobre aprobación de su Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, y prorrogar para dicho ejercicio el aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Santorcaz, a 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.049)

(O.—72.064)

ANCHUELO

Por el presente se hace constar que este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto su acuerdo de fecha 11 de noviembre último, sobre aprobación de su Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, y prorrogar para dicho ejercicio el aprobado para esta Corporación, para regir en 1967, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Lo que se hace público durante el plazo

de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Anchuelo, a 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.038)

(O.—72.053)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Villavieja del Lozoya, a 18 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.039)

(O.—72.054)

NAVALCARNERO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones relativo a la obra de construcción de un muro de contención en la cuesta del «Tostonero» y una escalinata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalcarnero, 20 de diciembre de 1967. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.040)

(O.—72.055)

RASCAFRIA

Habiendo quedado desiertas por primera y segunda vez las subastas que luego se indican, y a las cuales se refiere el anuncio de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 257, de 28 de octubre último, y habiendo autorizado la Jefatura del Distrito Forestal rebajar el tipo de licitación, se celebrará tercera subasta al día siguiente hábil de transcurridos diez, también hábiles, a la hora que para cada una se señala, pudiendo presentarse proposiciones hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la subasta, y siendo el resto de las condiciones las mismas que sirvieron de base para las dos anteriores.

A las doce horas, subasta del aprovechamiento de 1.100 estéreos de leña de roble en el monte «Dehesa Boyal y Arroturas», tranzón «Fuentelespino». Precio tasación: 16.500 pesetas.

A las doce treinta horas, subasta del aprovechamiento de 2.868 metros cúbicos de leña de roble en el monte «Los Robiedos». Precio tasación: 43.020 pesetas, y precio índice: 53.775 pesetas.

A las trece horas, subasta del aprovechamiento de 340 pinos sylvestris, con un volumen de 253.341 metros cúbicos en pie y con corteza. Tasación: 190.005,75 pesetas, y precio índice: el de 237.507,19 pesetas.

Se ha reducido el plazo de convocatoria para la licitación, al amparo del artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación.

Rascafría, 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Santiago.

(G. C.—8.041)

(O.—72.056)

BRAOJOS

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Braojos, 15 de diciembre de 1967.—El Alcalde, D. Siguero.

(G. C.—8.042)

(O.—72.057)

MADARCOS

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos determinados en el artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Madarcos, 16 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Jacinto Moreno.

(G. C.—8.043)

(O.—72.058)

LEGANES

La Corporación municipal, en sesión de fecha 6 de diciembre de 1967, por unanimidad aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir las subastas que luego se indicarán, los que se exponen al público para oír reclamaciones por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho término sin reclamaciones, se entiende convocada subasta pública acogida a los plazos reducidos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación y se admitirán plicas durante los diez días siguientes hábiles para optar a la subasta de las siguientes obras:

Proyecto de urbanización calle Villaverde, por el tipo de 1.416.935,16 pesetas.

Proyecto de urbanización calle Estebón, por precio de 388.253,31 pesetas.

Proyectos de urbanización calle Ramón del Yerro, o pavimentación, por precio de 643.415,73 pesetas.

Proyecto de pavimentación de la calle de Madrid, por 2.436.412,09 pesetas.

Proyecto de pavimentación de la calle San Cristóbal, primer tramo, por pesetas 472.565,28.

Proyecto de pavimentación calle Nápoles, por pesetas 611.179,48.

Los proyectos se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal, admitiéndose plicas con rebaja del precio máximo que sirve de licitación.

Los pliegos deberán presentarse en forma separada y de acuerdo con el modelo inserto al final, acompañándose carta de pago que acredite haber depositado como fianza proporcional el 2 por 200 del tipo de licitación, la cual se elevará a definitiva dentro de los ocho días siguientes, en cuantía del 4 por 100 del precio de rebaja.

El contratista acepta percibir el importe de la obra con cargo al vigente Presupuesto, salvo la cantidad de 1.313.997,25 pesetas, que será con cargo al Presupuesto ordinario de 1968, con acuerdo expreso del Pleno.

Las obras deberán ser realizadas en plazo no superior a dos meses y certificadas por los Servicios Técnicos municipales.

La recepción provisional será elevada a definitiva transcurrido un mes de aquélla.

Las plicas deberán presentarse en Secretaría municipal, durante las horas de oficina y dentro del término señalado, procediéndose a su apertura en el siguiente día hábil, a las diecinueve horas. Resultar desierta la primera subasta, se entiende automáticamente convocar la segunda, por igual tipo y término de admisión de plicas.

Dichas plicas deberán ser reintegradas por timbres del Estado de importe de seis pesetas y municipal de igual importe, y uniendo una declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad ni incapacidad conforme al artículo 30 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, profesión ....., estado ....., vecindad ....., con carnet de identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrecen la cantidad de ..... pesetas para llevar a cabo las obras de pavimentación de la calle ..... y se comprometen al cumplimiento de las condiciones fijadas, no hallándose sujeto a ninguna incapacidad ni incompatibilidad.

Leganés, a 12 de diciembre de 1967.—  
El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—7.866) (O.—71.933)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, por auto dictado con fecha veintinueve de los corrientes, en expediente seguido a instancia de don Francisco Carbonell Navarro, mayor de edad, casado, industrial constructor y de esta vecindad, calle de Fernando el Católico, once, sobre convocatoria a Junta general extraordinaria de la entidad mercantil "Urbanismo y Construcciones Turísticas, Sociedad Anónima", la celebración en su domicilio social provisional en esta capital, calle de Mesoneros Romanos, número once, de la Junta general extraordinaria de dicha Sociedad, designándose para ostentar las funciones de Presidente de la Junta al señor Presidente del Consejo de Ad-

ministración de dicha Sociedad don Fernando Hernández Lagunas.

Para la celebración de dicha Junta se ha señalado el día primero de febrero próximo, a las cuatro horas de la tarde, a fin de deliberar sobre los siguientes extremos, en primera convocatoria, y el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria:

1.º Acuerdo de pago al accionista requirente de las cantidades que se le adeudan por la construcción de la explanada, adosada al dique de Levante, de la playa del Postiguet, de Alicante.

2.º Inversión dada a los fondos obtenidos mediante la ampliación del capital.

3.º Cumplimiento del acuerdo de desembolso por la ampliación del capital social y justificación documental de cuantías, fechas y formas de los desembolsos efectuados.

4.º Nombramiento de los actuales Administradores, fechas de las Juntas en que se nombraron y constancia de tales nombramientos en el Libro de Actas.

5.º Informe sobre situación tributaria y fiscal de la Sociedad con justificación documental, legalización de libros y celebración y constancia en el Libro de Actas de las Juntas ordinarias y extraordinarias.

6.º Informe relacionado con el procedimiento judicial seguido contra don Fernando Hernández Lagunas sobre venta de acciones y compromiso de facilitar a tercero, acceso a la dirección de los negocios sociales y estado actual del asunto.

7.º Construcción del hotel balneario, gestiones realizadas, discusión del plan a seguir y adopción de acuerdos sobre este asunto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.313)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos sobre secuestro, número doscientos diecisiete de mil novecientos sesenta y siete, instados por el Banco Hipotecario de España, contra "Manufacturas Ferroplásticas, S. A.", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Madrid - Villaverde, Pilarica, número setenta y seis.—Edificio destinado a la fabricación de mosaicos, que consta de dos naves con cubierta independiente a dos aguas, formando un solo cuerpo con ejes perpendiculares, al sitio de Valdenarros, en término de Villaverde, hoy Madrid, y su calle de Pilarica, número setenta y seis. Linda: por su frente o fachada principal, con dicha calle de la Pilarica, en línea de diez metros; por la derecha e izquierda, entrando, en línea de veintidós metros cada una, con solar de la señora Vizcondesa de Eza, y por el testero o espalda, con solar de la propia señora Vizcondesa de Eza, en línea de diez metros. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos treinta y cuatro pies cuadrados, de los que corresponden a lo edificado doscientos metros cuadrados y los restantes al terreno sin edificar. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Getafe, hoy Madrid, número nueve, al tomo mil doscientos treinta y cinco, libro ochenta y cuatro de Villaverde, folio veintisiete, finca seis mil seiscientos cincuenta y cinco, inscripción cuarta.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintinueve de febrero próximo (1968) y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Se previene a los licitadores: Que la finca sale a subasta por el precio de noventa mil pesetas (90.000).

Que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.308)

#### JUZGADO NUMERO 31

##### EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos número ciento catorce de mil novecientos sesenta y siete, sobre novación de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, a instancia de doña Celia Martínez Lardín, asistida de su esposo don Julio López Santarrosa, contra don Manuel Artola Lucia y otros, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Celia Martínez Lardín, asistida de su esposo don Julio López Santarrosa, mayores de edad, vecinos de esta capital, con domicilio en la plaza Vázquez de Mella, número uno, dirigida por el Letrado don Jesús Chavarría Muñoz y representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves; y de otra, como demandados, don Manuel Artola Lucia, mayor de edad, propietario, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, número uno; don Crispín Artola Escuin, don Antonio Artola Escuin, don Román Artola Lucia, doña Patrocinio Artola Escuin, doña Miguella Artola Lucia, don Miguel Artola Feced, don Alvaro Artola Iranzu, don Antonio Artola Iranzu y doña María Artola Iranzu, de circunstancias personales desconocidas por el actor, los cuales, por no haber comparecido en estos autos, fueron declarados en rebeldía. Siendo el objeto de este juicio la novación de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio sito en el piso segundo centro de la finca número uno de la calle del Olivar de esta capital...

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Celia Martínez Lardín, asistida de su esposo don Julio López Santarrosa, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Artola Lucia, don Crispín, don Antonio, don Román y doña Patrocinio Artola Escuin, doña Miguella Artola Lucia, don Miguel Artola Feced, don Alvaro, don Antonio y doña Marina Artola Iranzu, a que reduzcan la renta del local de negocios, piso segundo centro de la casa número uno de la calle del Olivar, de esta capital, a la cuantía declarada a efectos fiscales, de cinco mil novecientas sesenta y cuatro pesetas anuales, cuya reducción subsistirá hasta que el arrendador declare la renta que hubiere venido percibiendo, y en todo caso durante el plazo mínimo de dos años. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en la forma prevenida por la Ley, si por la parte actora no se solicita la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricado.)

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados declarados en rebeldía don Crispín, don Antonio, don Román y doña Patrocinio Artola Escuin, doña Miguella Artola Lucia, don Miguel Artola Feced, don Alvaro, don Antonio y doña Marina Artola Iranzu, se ha acordado con esta fecha la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.293)

#### ARANJUEZ

##### EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número sesenta y seis del corriente año, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Micaela Carrero Mazarracín, don Lucas Carrero Mazarracín y don Alfonso Carrero Mazarracín, mayores de edad y vecinos de Valdemoro, para hacer constar en el Registro la verdadera extensión de la siguiente

##### Finca

Rústica, olivar en Valdemoro, con trescientos cuatro olivos, hoy doscientos ochenta, al sitio del Reluz o Caracol, polígono veintiséis, parcela diecinueve, de haber, según el Registro, dos hectáreas, un área y cuarenta y siete centiáreas, pero según resulta del título del Catastro y de reciente medición, su extensión real es de tres hectáreas, treinta y siete áreas con cincuenta centiáreas. Linda: Norte, con Francisco Requena y herederos de Gregorio Alguacil, hoy Tomasa Orihuela; Sur, José López Piñero y señores Junquera Junquera, hoy de Santiago Junquera; Este, camino de los Callejones, y Oeste, don Francisco Guijarro y Antonia Velasco y Muñoz Serrano, hoy solamente Antonio Velasco y Muñoz Serrano.

Por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la fijación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.299)

#### ARANJUEZ

##### EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio bajo el número sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, sobre inmatriculación de la finca rústica que luego se describirá, a instancia de don Alfonso y don Lucas Carrero Mazarracín, vecinos de Valdemoro, y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga:

##### Finca objeto del expediente

Rústica, tierra en Valdemoro, al sitio del Egido del Cristo, polígono dos, parcela cinco, empedrada y cercada con destino a era, y una extensión de veinte áreas, que linda: Norte, camino del Portiguillo; Este, Toribio Corrales y Elías Rodríguez; Sur, la Compañía de Iberduero, y Oeste, Micaela Carrero Mazarracín.

Dado en Aranjuez, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.298)

#### SORIA

##### EDICTO

Don Benjamín Fernández Castro, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias del proceso penal de la ley del Automóvil, seguidas en el suprimido Juzgado de instrucción de Agreda, con el número 21 de 1966, contra Francisco Pozo Sánchez, por conducción ilegal, y para hacer efectivas las

responsabilidades que le fueron impuestas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que fueron embargados al referido penado:

Una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula M-456.337, motor explosión dos tiempos, núm. 150 LI 058.190, de 2 HP de potencia, con dos asientos, la que ha sido tasada en 9.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 11 de enero de 1968, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Soria, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración del vehículo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación.

El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la mencionada motocicleta se halla depositada en el domicilio del penado Francisco Pozo Sánchez, sito en Madrid, calle Niquel, núm. 3, Villaverde Bajo, donde podrá ser examinada por los que tengan interés en la subasta.

Dado en la ciudad de Soria, a 14 de diciembre de 1967.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción, Benjamín Fernández Castro. (G. C.—7.928) (C.—29.853)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición número doscientos cuatro de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador de los Tribunales, en nombre y con la representación de don José Luis Londaiz y de la Quintana, contra doña Elena Losada López, representada y defendida por el Letrado don José María Martín Cueje, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en el que es coadyuvante del actor don Jesús Rodríguez Santos, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

#### Sentencia

Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En la villa de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Juez municipal del distrito de Centro, número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el señor don José Luis Londaiz y de la Quintana, mayor de edad, casado, propietario, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), representado por el Procurador de los Tribunales señor don Juan Antonio García San Miguel Orueta, con la dirección del Letrado don Luis Tornos Cubilla; y de otra, como demandados, doña Elena Losada López, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, con la dirección del Letrado señor don José María Martín Cueje, y contra don Jesús Rodríguez Santos, mayor de edad, soltero, en rebeldía; autos seguidos como proceso de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda urbana y desahucio; y...

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo declarar y declaro resuelto el contrato a que los presentes autos se refieren, y que transcurrido el término del apercibimiento, que se llevará a cabo en la ejecución de la sentencia, doña Elena Losada López y don Jesús Rodríguez Santos deberán desalojar el piso cuarto derecha de la casa número ciento veinte de la calle de Serrano, de Madrid, pues de no hacerlo, y si lo instare la parte actora, se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas a los demandados. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del señor Rodríguez se notificará conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, o mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario. — Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Doy fe. — Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma al rebelde don Jesús Rodríguez Santos, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.295)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete de Madrid.

Ha acordado en el proceso de cognición número trescientos setenta y seis de mil novecientos sesenta y seis, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de don Gregorio del Toro Perdiguero, contra don Jesús Rodríguez Molina, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al referido demandado, y que después se dirán, habiéndose señalado para la celebración del remate el día veinticinco de enero próximo, y hora de las doce y treinta de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del Amor de Dios, número uno.

Los bienes a subastar son los siguientes:

Un frigorífico marca "Edesa", de 105 litros.

Una lavadora eléctrica marca "Hojel". Una cocina de gas butano, marca "Benavent", con horno.

Un mueble de cocina compuesto de 11 departamentos.

Un aparato de radio marca "Telefunken".

Una mesa de cocina con dos cajones y dos puertas, con piedra de mármol.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicón, de 100 espacios, número 335.006.

Un televisor de 21 pulgadas, marca "Werner", con dos mandos.

Un mueble vitrina de comedor con nueve departamentos.

Un tresillo, compuesto de sofá de dos cuerpos y dos butacas forradas en grana.

Una mesa de recibidor redonda.

Y una mesa de televisión con elevador.

Que los bienes antes mencionados han sido tasados en la suma de veintiocho mil quinientas pesetas, haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y

Que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del precio de tasación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.285)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado bajo el número doscientos seis de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de "Fabricación de Artículos Industriales de Caucho, S. A." (F. A. I. Z. S. A.), contra "Industrias Capri Española, S. L.", y contra "Gaes", Suministros Industriales, sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de una, como demandante, "Fabricación de Artículos Industriales de Caucho, S. A." (F. A. I. Z. S. A.), representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri y defendida por el Letrado don Alfredo Fernández-Reyes de Molina; y de otra, como demandadas, "Industrias Capri Española, S. L.", y "Gaes", Servicios Industriales, con domicilio en la primera en esta capital y la segunda en San Sebastián, sobre reclamación de cantidad; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de "Fábrica de Artículos Industriales del Caucho, S. A." (F. A. I. Z. S. A.), contra "Industrias Capri Española, S. L." y la persona o Entidad propietaria de la firma "Gaes", Suministros Industriales, debo condenar y condeno a dichas demandadas a que, una vez firme la presente sentencia, paguen a la Sociedad actora o a quien legalmente represente a la misma, la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas con veinte céntimos de principal reclamado, más los intereses legales de la indicada suma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, a razón del cuatro por ciento anual; con expresa imposición de las costas a las demandadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sanchís. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a las demandadas, habida cuenta de la situación de rebeldía de las mismas, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Alfredo Trillo Noval. El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.292)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número ciento ochenta y tres de mil novecientos sesenta y siete se siguen a instancia de la Compañía de Seguros "Omnia, S. A. E.", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, contra don Carlos Sanz Sanjuán, sobre reclamación de ochocientas veintiuna pesetas sesenta céntimos de principal, más intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Dodge - Dart", matrícula M-529446, motor E. 006448, de seis cilindros y 22 HP, noventa mil pesetas.

Total, noventa mil pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.283)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos ochenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Alejandro Castaño Gómez, contra don Basilio Capapé Valero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Alejandro Castaño Gómez, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Monteserín López; y de otra, como demandado, don Basilio Capapé Valero, mayor de edad, casado, impresor, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, y costas; y...

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de don Alejandro Castaño Gómez, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Basilio Capapé Valero; con expresa imposición de las costas al actor. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por medio de edictos si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — P. Redondo Gómez. (Rubricado.)

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe. — Severiano Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Basilio Capapé Valero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.291)

### GERONA

#### CEDULA DE CITACION

En este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, número ciento setenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Pelayo Gamell Corominas, contra don Antonio King Caro, en los que, por el señor Juez municipal de esta ciudad, don Esteban Ferrer Reig, se ha acordado citar a dicho demandado, en ignorado paradero, para que el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, plaza de la Catedral, número dos, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil; previniéndole que deberá concurrir asistido de Letrado y con los medios de prueba de que intente valerse, y que, en caso de incomparecencia, se proseguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gerona, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.311)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36